



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis-Tolima, Treinta (30) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ACCION PUBLICIANA.
DEMANDANTE: AURA MARIA TORRES CORONADO.
DEMANDADO: FREDY ALONSO CORONADO ARCE.
RAD: 2023-00170-00.

Revisado el escrito de subsanación, observa el Despacho que la parte interesada, no dio cumplimiento al numeral segundo del auto inadmisorio, como quiera que solo se limitó a manifestar que en el proceso impetrado se discute la posesión y no la propiedad, por tanto, en este caso el lote solo cuenta con un contrato de permuta, que es de donde se desprende los derechos de su mandante.

Debe de tenerse en cuenta en la inadmisión fue claro en determinar que el fin no era legitimar el interés de la parte demandante o la procedencia de la acción, sino la situación jurídica del bien objeto de posesión, con lo que no se cumplió.

Así las cosas, como quiera que no fue subsanada la demanda de la referencia dentro del término concedido para tal fin, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la presente demanda **ACCION PUBLICIANA** presentada por **AURA MARIA TORRES CORONADO** en contra de **FREDY ALONSO CORONADO ARCE**, por no satisfacer lo requerido para la demanda.

SEGUNDO. - No hay lugar a devolver la demanda, como quiera que la misma se presentó de manera virtual en formato PDF conforme los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020, mismo que rige de forma permanente conforme a la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN

Firmado Por:
Carolina Andrea Angarita Ibarbuen
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d484eddd37e2dd87d112adebbae54e8cac7a2a15e6ae7f786ba2298e23561a60**

Documento generado en 30/01/2024 02:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>